

RESOLUCIÓN No. 6 2 5 · DE 1 3 SEP 2022 Hoja No. 1 de 7

“Por medio de la cual se aceptan siete (7) renunciaciones al subsidio distrital para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar”, de los hogares beneficiarios mediante las resoluciones 217, 225, 296, 307 y 385 del 2022”

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL
HÁBITAT**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008, y 145 de 2021 modificado por el Decreto 241 de 2022 y la Resolución 235 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna e impone la obligación a las entidades estatales de fijar los lineamientos y condiciones para su efectiva realización.

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural, con el fin de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, establece que la Secretaría Distrital del Hábitat tiene entre otras funciones, formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat

Que el artículo 2° de la Ley 820 de 2003, *“Por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones”*, define el contrato de arrendamiento de vivienda urbana como: *“(…) aquel por el cual dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de un inmueble urbano destinado a vivienda, total o parcialmente, y la otra a pagar por este goce un precio determinado (...)”*.

Que el artículo 41 ibídem, dispone que *“(…) El Estado, podrá tanto a su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad. El Gobierno establecerá los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación y uso de estos subsidios (...)”*.

Que la Ley 2079 de 2021, en reconocimiento de la política pública de hábitat y vivienda, incluye dentro de sus principios el enfoque diferencial, entendiéndose como *“las características étnicas, socioculturales, demográficas,*

RESOLUCIÓN No. 625 - DE 13 SEP 2022 Hoja No. 2 de 7

“Por medio de la cual se aceptan siete (7) renunciaciones al subsidio distrital para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar”, de los hogares beneficiarios mediante las resoluciones 217, 225, 296, 307 y 385 de 2022”

económicas y ecológicas de la población, y las particularidades de aquellas personas que "requieren de un reconocimiento, protección y garantía especial por parte del Estado”

Que mediante el Decreto Distrital 145 de 2021 se adoptaron los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dispuso en su artículo 27 la modalidad de arrendamiento social así: *“Es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares vulnerables, durante un período de hasta doce (12) meses, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá. Parágrafo: Las condiciones del ahorro mensual serán establecidas en la reglamentación específica de la modalidad de arrendamiento social”*.

Que por su parte, el artículo 28 ibidem, señala los requisitos mínimos para acceder al subsidio de vivienda en la modalidad de arrendamiento social y determina en su parágrafo 2º que la Secretaría Distrital del Hábitat estructurará y adoptará la reglamentación específica y operativa de la modalidad arrendamiento social.

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 615 de 2021 la cual fue derogada por la Resolución 235 del 2 de mayo de 2022 *“Por medio de la cual se adopta la reglamentación para la operatividad del subsidio distrital para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar”, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021”*

Que mediante la Resolución 235 de 2022, se define la población objetivo y las situaciones específicas de los hogares a beneficiar, así como los requisitos para acceder al subsidio en la modalidad de arrendamiento social.

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera en cumplimiento de lo regulado en la resolución 235 de 2022 de la Secretaría Distrital de Hábitat, asignó mediante Resoluciones No. 217, 225, 296, 307 y 385 del 2022, asignó el subsidio de soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar” a hogares que cumplieron requisitos de acceso al programa, entre ellos los que se relacionan a continuación:

No	ID	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número Documento de Identificación	No. Resolución	Fecha Resolución
1	1014286829	CINDY	LORENA	CRUZ	RAMIREZ	1014286829	217	26/04/2022
2	2022405	MARIA	ROSALBA	CORTES	CORREA	24875149	217	26/04/2022
3	1004710292	MARYELY	DAYANA	SANCHEZ	ESPINOZA	1004710292	225	29/04/2022
4	1000944668	VELENTINA		CORTES		1000944668	225	29/04/2022
5	1069728199	SANDRA	MILENA	RINCON	MONTILLA	1069728199	296	23/05/2022
6	1089512254	NORIS	SORAIDA	MESIAS	QUIÑONES	1089512254	307	31/05/2022
7	1005823081	LIZETTE	SULAY	ESPITIA	DIAZ	1005823081	385	22/06/2022

RESOLUCIÓN No. 625 DE 13 SEP 2022 Hoja No. 3 de 7

“Por medio de la cual se aceptan siete (7) renunciaciones al subsidio distrital para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar”, de los hogares beneficiarios mediante las resoluciones 217, 225, 296, 307 y 385 de 2022”

Que la Resolución 235 del 2 de mayo de 2022 *“Por medio de la cual se adopta la reglamentación para la operatividad del Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “Mi Ahorro Mi Hogar”, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021”,* derogó la Resolución 615 de 2021; sin embargo, estableció un régimen de transición en el artículo 19 en el que se indica que:

“...”

Los hogares beneficiarios de los subsidios otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat en la modalidad de arrendamiento social antes de la entrada en vigencia del presente acto administrativo culminarán su trámite conforme el procedimiento establecido en la Resolución 615 de 2021, salvo que el hogar manifieste su interés de acogerse al presente reglamento o que las disposiciones de este le sean más favorables. (...)”

Que mediante comunicación con radicado No. 1-20222-36724 del 31 de agosto de 2022, la señora CINDY LORENA CRUZ RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1014286829, manifestó lo siguiente:

“Yo Cindy Lorena Cruz Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1014286829 de Bogotá, por medio del presente documento y de manera voluntaria, decido presentar mi RENUNCIA al beneficio o asignación del subsidio de vivienda en la modalidad de arrendamiento social del programa “Mi Ahorro Mi Hogar” otorgado mediante la resolución 217 de 2022, “...”, por los motivos que expongo a continuación: ya estoy pagando mi apartamento y ya cuento con subsidio de vivienda del hábitat...” (sic)

Que mediante comunicación con radicado No. 1-2022-36726 del 31 de agosto de 2022, la señora MARÍA ROSALBA CORTES CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24875149, manifestó lo siguiente:

“Yo María Rosalba Cortes Correa, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24875149 de Pensilvania, por medio del presente documento y de manera voluntaria, decido presentar mi RENUNCIA al beneficio o asignación del subsidio de vivienda en la modalidad de arrendamiento social del programa “Mi Ahorro Mi Hogar” otorgado mediante la resolución 217 de 2022, “...”, por los motivos que expongo a continuación: ya tengo otorgado la asignación por el programa Mi Casa Ya en Usme, apartamento torre 65 - 101 ...” (sic)

Que mediante comunicación con radicado No. 1-2022- 36712 del 31 de agosto de 2022, la señora MARYELY DAYANA SÁNCHEZ ESPINOZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1004710292, manifestó lo siguiente:

“Yo Maryely Dayana Sánchez Espinoza, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1004710292 de Pasto, por medio del presente documento y de manera voluntaria, decido presentar mi RENUNCIA al

RESOLUCIÓN No. 6 2 5 DE 1 3 SEP 2022 Hoja No. 4 de 7

“Por medio de la cual se aceptan siete (7) renunciaciones al subsidio distrital para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar”, de los hogares beneficiarios mediante las resoluciones 217, 225, 296, 307 y 385 de 2022”

beneficio o asignación del subsidio de vivienda en la modalidad de arrendamiento social del programa “Mi Ahorro Mi Hogar” otorgado mediante la resolución 217 de 2022, “...”, por los motivos que expongo a continuación: por razones laborales y familiares me tuve que cambiar de ciudad, por este motivo no puedo continuar en el programa ...” (sic)

Que mediante comunicación con radicado No. 1-2022- 36713 del 31 de agosto de 2022, la señora VELENTINA CORTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1000944668, manifestó lo siguiente:

“Yo Velentina Cortes, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1000944668 de Pasto, por medio del presente documento y de manera voluntaria, decido presentar mi RENUNCIA al beneficio o asignación del subsidio de vivienda en la modalidad de arrendamiento social del programa “Mi Ahorro Mi Hogar” otorgado mediante la resolución 225 de 2022, “...”, por los motivos que expongo a continuación: salí del país y me encontraré fuera de él por uno años ...” (sic)

Que mediante comunicación con radicado No. 1-2022- 36714 del 31 de agosto de 2022, la señora SANDRA MILENA RINCÓN MANTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1069728199, manifestó lo siguiente:

“Yo Sandra Milena Rincón Mantilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1069728199 de Fusagasugá, por medio del presente documento y de manera voluntaria, decido presentar mi RENUNCIA al beneficio o asignación del subsidio de vivienda en la modalidad de arrendamiento social del programa “Mi Ahorro Mi Hogar”, “...”, por los motivos que expongo a continuación: no continúo con la segunda fase ya que me salió el apartamento ya que este proyecto me afecta el subsidio del mismo ...” (sic)

Que mediante comunicación con radicado No. 1-2022- 36716 del 31 de agosto de 2022, la señora NORIS MESIAS QUIÑONEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1089512254, manifestó lo siguiente:

“Yo Noris Mesias Quiñonez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1089512254 de Nariño, por medio del presente documento y de manera voluntaria, decido presentar mi desistimiento y completa renuncia al programa “Mi Ahorro Mi Hogar”, “...”, por los motivos expuestos a continuación: estoy en proceso de adquisición de una vivienda propia ...”(sic)2

Que mediante comunicación con radicado No. 1-2022- 36718 del 31 de agosto de 2022, la señora LIZETH SULAY ESPITIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1005823081, manifestó lo siguiente:

“Yo Lizeth Sulay Espitia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1005823081 de Bogotá, por medio del presente documento y de manera voluntaria, decido presentar mi RENUNCIA al beneficio o asignación del subsidio de vivienda en la modalidad de arrendamiento social del programa “Mi Ahorro Mi

RESOLUCIÓN No. **6 2 5** DE **1 3 SEP 2022** Hoja No. 5 de 7

“Por medio de la cual se aceptan siete (7) renunciaciones al subsidio distrital para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar”, de los hogares beneficiarios mediante las resoluciones 217, 225, 296, 307 y 385 de 2022”

Hogar”, “...”, por los motivos que expongo a continuación: cambio de domicilio fuera de la ciudad de Bogotá de forma temporal ...” (sic)

Que el artículo 12 de la Resolución 235 de 2022 de la Secretaría Distrital de Hábitat, se refiere a la renuncia al subsidio de soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar” de la siguiente manera:

“...”

El hogar beneficiario podrá renunciar voluntariamente al Subsidio, mediante comunicación suscrita por la jefe del Hogar, renuncia que será aceptada mediante acto administrativo que para el efecto expida la Secretaría Distrital del Hábitat, el cual será comunicado al hogar.

El hogar podrá desistir de la renuncia únicamente hasta antes de la expedición del acto administrativo de aceptación.

“...”

Que en este sentido, una vez revisados los documentos presentados por cada jefe de hogar anteriormente relacionadas en donde manifiestan su decisión voluntaria de renuncia, cumplen con lo establecido en la norma antes mencionada.

Que previo a la formalización de renuncia por parte del hogar mediante los radicados ya enunciados, la Subdirección de Recursos Privados suspendió las órdenes de desembolso del subsidio, hasta tanto el hogar formalizara dicha renuncia.

Que una vez verificado el estado de desembolso del subsidio por parte de la Subdirección de Recursos Privados se constató que ninguno de los hogares que hacen parte del presente acto administrativo recibió desembolso alguno.

Que la renuncia al subsidio de soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social trae consigo la inhabilidad del hogar para acceder nuevamente a los subsidios que otorga la Secretaría del Hábitat, excepto cuando la causa de la renuncia responde a que el hogar accede a su solución habitacional de vivienda propia o en su defecto obedece a una situación de fuerza mayor o caso fortuito, tal como lo señala a continuación el párrafo 1 del señalado artículo 12 ibidem:

“...” La renuncia al subsidio dará lugar a la inhabilidad por el término de un (1) año para ingresar nuevamente a los programas de subsidios que otorga la SDHT, contados a partir de la fecha de



RESOLUCIÓN No. 625 · DE 13 SEP 2022 Hoja No. 6 de 7

“Por medio de la cual se aceptan siete (7) renunciaciones al subsidio distrital para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar”, de los hogares beneficiarios mediante las resoluciones 217, 225, 296, 307 y 385 de 2022”

comunicación del acto administrativo, que deberá contener la aceptación de esta, la inhabilidad, y la orden de no pago de los aportes pendientes por girar.

Cuando la causa de renuncia obedezca a la adquisición de vivienda propia o a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito no aplicará la inhabilidad. “...”

Así las cosas, analizada la causal de la renuncia aducida por cada uno de los hogares ya relacionados, estos no ameritan inhabilidad al hogar para nuevamente acceder a los programas ofertados por la SDHT, toda vez que se trata de motivos de adquisición de vivienda o de situaciones imprevistas o inevitables para el hogar, según cada caso.

Una vez verificados cada uno de los actos administrativos con los cuales se beneficiaron estos hogares y el estado de los pagos de cada uno de ellos, se confirmó que estos hogares que presentaron en debida forma su renuncia no recibieron ningún pago previo a su dimisión.

Que por lo anterior, se hace necesario aceptar la renuncia de los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, en consecuencia se confirma la orden de no pago de los aportes asignados y la reasignación de los mismos a los hogares beneficiarios del programa.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. – Aceptar la renuncia al subsidio de soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar”, asignado a los hogares que se relacionan a continuación mediante las resoluciones 217, 225, 296, 307 y 385 de 2022:

No	ID	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número Documento de Identificación	No. Resolución	Fecha Resolución
1	1014286829	CINDY	LORENA	CRUZ	RAMIREZ	1014286829	217	26/04/2022
2	2022405	MARIA	ROSALBA	CORTES	CORREA	24875149	217	26/04/2022
3	1004710292	MARYELY	DAYANA	SANCHEZ	ESPIÑOZA	1004710292	225	29/04/2022
4	1000944668	VELENTINA		CORTES		1000944668	225	29/04/2022
5	1069728199	SANDRA	MILENA	RINCON	MONTILLA	1069728199	296	23/05/2022
6	1089512254	NORIS	SORAIDA	MESIAS	QUIÑONES	1089512254	307	31/05/2022
7	1005823081	LIZETTE	SULAY	ESPITIA	DIAZ	1005823081	385	22/06/2022

RESOLUCIÓN No. **6 2 5** DE **1 3 SEP 2022** Hoja No. 7 de 7

“Por medio de la cual se aceptan siete (7) renunciaciones al subsidio distrital para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar”, de los hogares beneficiarios mediante las resoluciones 217, 225, 296, 307 y 385 de 2022”

Artículo 2º. - En consecuencia, se confirma orden de no pago de los aportes asignados a los hogares beneficiarios señalados en el artículo primero del presente acto administrativo y redistribuir o reasignar estos recursos en los hogares beneficiarios del programa

Artículo 3º - Modificar parcialmente las Resoluciones 217, 225, 296, 307 y 385 de 2022 en el sentido de dejar sin efecto la asignación del subsidio de soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar”, relacionados en el artículo primero de la presente resolución

Artículo 4º – Comunicar el contenido de la presente decisión a los hogares ya mencionados en el presente acto administrativo.

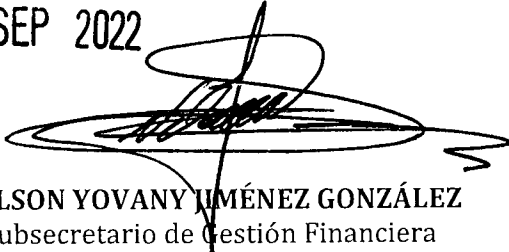
Artículo 5º. – Ordenar a la Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera de esta Secretaría que lleve a cabo las gestiones y registros correspondientes frente a la desafectación y confirmación de no pago ante la Secretaría Distrital de Hacienda, conforme a lo señalado en el artículo 1 y 2 del presente acto administrativo.

Artículo 6º - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 - del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7º – El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **1 3 SEP 2022**



NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Catalina Niño Morantes – Asesora Jurídica de la Subdirección Recursos Privados.
Paula Andrea Basto Monroy - Coordinadora de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar”.
Revisó: Julián Vásquez Grajales – Asesor Jurídico de la Subsecretaría de Gestión Financiera
Camilo Londoño León – Subdirector de Recursos Privados

